



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES

Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfno. 29 00 00

Reunido en fecha 22 de junio de 1993 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Delegado de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, D. Rogelio Aramburu Núñez, con asistencia del Vicepresidente Ilmo. Sr. D. José Luis Núñez Vide, Magistrado de la Audiencia Provincial de La Coruña, los Vocales, D. Vicente Aldea Meléndez, Jefe del Servicio de Montes e I.F., D. Ramón Olano Calleja, Letrado del Gabinete Jurídico Territorial de la Xunta, D. Juan Ramón Beneyto Bellas, representante del Colegio de Abogados de La Coruña, D. José Manuel Caramés Franco, representante de las Comunidades vecinales de Montes en Mano Común y del Secretario D. Manuel Puente Araújo, para estudiar y resolver el

Expediente nº 285

Monte : "DE ADRAÑO"

Sito en: LUGAR DE ADRAÑO

Municipio: CARNOTA

1º RESULTANDO que diversos vecinos del lugar de Adraño, parroquia de San Mamed, municipio de Carnota, solicitaron con fecha 25/01/90 de este Jurado la declaración como vecinal del expresado lugar, el monte arriba citado y que tiene las siguientes características:

Superficie: 40 Has.

Linderos: NORTE: Monte de Cornes, perteneciente al vecino municipio de Mazaricos, por los piquetes nºs. 15 al 21 del deslinde del monte San Mamed. ESTE: Propiedades particulares de los vecinos, de los piquetes nºs. 21 al 119 del mismo deslinde citado. SUR: Monte de Cubelo por los cortafuegos. OESTE: Monte "San Mamed" por el cortafuegos. En la O. M. aprobatoria del deslinde del Monte San Mamed del año 1970, publicada en el B.O.P. 28/05/71, se respetaron como de ajena pertenencia, en la parte del monte solicitada ahora por los vecinos de Adraño, dos únicos enclavados de propiedad

particular: Enclavado A de 2,8 Has de superficie, denominado "Prado da Costa" de pertenencia de Manuela Malvares Louro y Enclavado B de 2,1 Has de superficie, denominado "Agro Grande" de pertenencia de varios vecinos de Adraño.

2º RESULTANDO que a la vista de tal solicitud, el Jurado, en su reunión de 16/09/92, acordó iniciar el oportuno expediente nombrándose como Instructor del mismo a D. Juan Ramón Beneyto Bellas, quien aceptó expresamente dicho cargo. Se procedió a la correspondiente tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Muros, habiéndose oído a todas las personas, Organismos y Corporaciones interesadas, expidiéndose mandamientos a tal fin dirigidos al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carnota, al Jefe del Servicio de Montes e I. F. y publicándose edictos en el D.O.G (nº 62 de 1/04/1993), tablón de anuncios del Ayuntamiento, Cámara Local Agraria, lugares de costumbre y parroquia.

3º RESULTANDO que los vecinos de Adraño fundamentan su petición ante el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en la carta foral del Lugar de Adraño entre otros, de la Parroquia de San Mamed, y otorgada por la Universidad de Santiago, el aprovechamiento desde tiempos inmemoriales de maderas, esquilmos, leñas, en la práctica de cultivos a la forma y modo que por costumbre lo hacen los labradores, en los aprovechamientos de pastos en régimen extensivo y en el reconocimiento que de su condición de comuneros hace en su día el Ayuntamiento de Carnota.

4º RESULTANDO que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido las formalidades legales y reglamentarias, exigidas principalmente por la Ley 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 260/92 de 4 de septiembre, ambos de la Comunidad Autónoma de Galicia, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables al caso.

VISTOS los preceptos de las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

1º CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente en virtud de lo dispuesto en los arts. 9 y 10 de la Ley de la C. A. de Galicia 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano común.

2º CONSIDERANDO que en conformidad con el contenido del art. 11 de la citada Ley y 19 del Reglamento, aprobado por Decreto 260/92, de 4 de septiembre, los vecinos de Adraño, parroquia de San Mamed, municipio de Carnota, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de calificación.



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES

Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfno. 29 00 00

3º CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Carnota adoptó el acuerdo, en Pleno de la Corporación, de mostrarse favorable a la calificación del citado monte como vecinal en mano común de la comunidad de Adraño.

4º CONSIDERANDO que el monte debe reunir las siguientes características: 1) Pertenencia a agrupaciones de vecinos en su calidad de grupos sociales, no como entidades administrativas; 2) Se aproveche consuetudinariamente en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas por los miembros de cada agrupación en su condición de vecinos comuneros; 3) Que los vecinos comuneros residan habitualmente con "casa abierta" dentro del área geográfica sobre la que se asienta el grupo social que tradicionalmente aprovechó el monte (arts. 1, 2 y 3 de la Ley 13/89 y 1, 2 y 3 del Reglamento de 4 de septiembre de 1992).

5º CONSIDERANDO que de las actuaciones obrantes en el expediente, y en concreto de la comprobación de lo expresado en el 3º RESULTANDO, se deduce de forma indiscutible que, en el presente caso nos encontramos con un monte perteneciente a la Comunidad Vecinal del lugar de Adraño, parroquia de San Mamed, en el que se cumplen los aludidos requisitos.

Por ello, este Jurado a la vista de los antecedentes y Fundamentos de Derecho expuestos, en esta fecha,

ACUERDA calificar como Monte Vecinal en Mano Común, de la Comunidad Vecinal de Adraño, parroquia de San Mamed, término municipal de Carnota, el denominado "DE ADRAÑO" con los linderos, superficie y características que resultan del primer RESULTANDO, considerando excluidos los dos enclavados que se mencionan como de propiedad particular en el mismo. Asimismo, se acuerda excluir, el declarado, del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos estuviera inscrito, incluyéndolo en el Registro de Montes Vecinales en Mano Común que figura en la Delegación de Agricultura, Gandería e Montes de La Coruña.

Contra la presente Resolución se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, previo el de REPOSICION ante este Jurado, que habrá de interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del momento de recepción de la presente, según la hasta ahora vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese a los interesados

La Coruña 22 de junio de 1993



Fdo. Rogelio Aramburu Núñez



Fdo. José Luis Núñez Vide,




Fdo. Vicente Aldas Meléndez

-3-



Fdo. Ramón Olano Calleja



Fdo. Juan Ramón Beneyto Bellas



Fdo. José M. Caramés Franco



Fdo. Manuel Fuente Araujo

DESLINDE TOTAL DEL MONTE
SAN MAMED
PARROQUIA DE SAN MAMED
AYUNTAMIENTO DE CARNOTA
escala 1:5.000

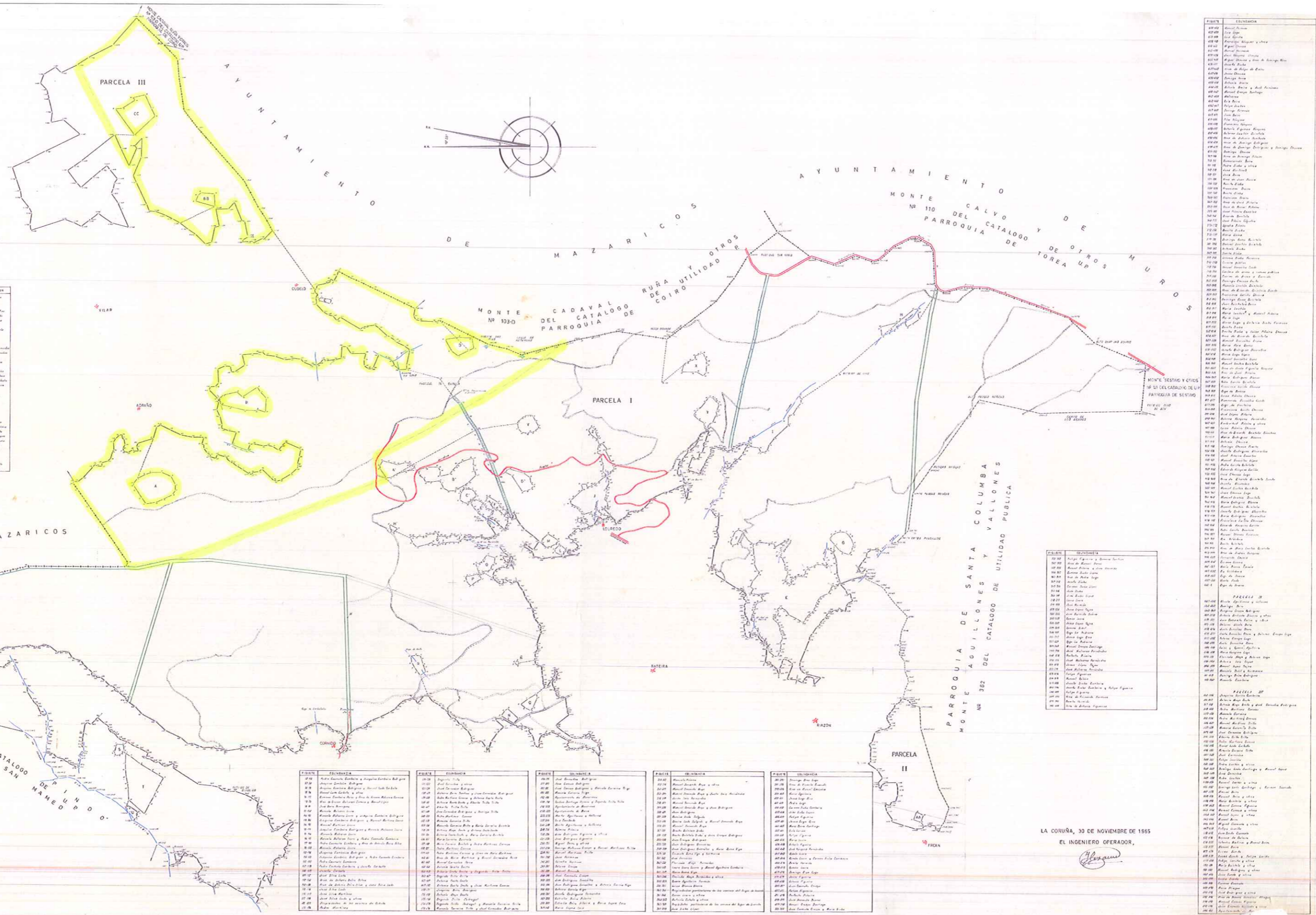
Cabida total de la parcela I	94237	Has
Cabida de los enclavados	4438	Has
Cabida pública de la parcela I	89799	Has
Cabida total de la parcela II	1755	Has
Cabida de los enclavados	0	Has
Cabida pública de la parcela II	1755	Has
Cabida total de la parcela III	7908	Has
Cabida de los enclavados	302	Has
Cabida pública de la parcela III	7606	Has
Cabida total del monte	103900	Has
Cabida de los enclavados	4830	Has
Cabida pública del monte	99070	Has

ENCLAVADOS

PROPIETARIO	NUMERO	CONTENIDO	DESCRIPCION
...

ENCLAVADOS

PROPIETARIO	NUMERO	CONTENIDO	DESCRIPCION
...



PARCELA III

PARCELA I

PARCELA II

NUMERO	CONTENIDO
...	...

LA CORUÑA, 30 DE NOVIEMBRE DE 1955
EL INGENIERO OPERADOR,
[Signature]